

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más categórico y contundente repudio a la Decisión Administrativa N° 7/2025, dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en tanto dispone —mediante su artículo 5°— la implementación de un mecanismo manifiestamente ilegal, inmoral y contrario al orden constitucional, consistente en la asignación de recompensas económicas directas a funcionarios públicos a cambio de la desvinculación de agentes estatales.

Señalar que dicha disposición atenta contra el derecho a la estabilidad en el empleo público consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el principio de condiciones dignas y equitativas de labor también establecido en el mismo artículo; en la Ley 25164 que establece un marco de regulación del empleo público nacional, así como contra la Ley N° 25.188, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, que impone el deber de actuar con imparcialidad, desinterés personal y lealtad institucional.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata revocación de la Decisión Administrativa N° 7/2025, por su manifiesta inconstitucionalidad y su contradicción con el orden jurídico vigente y los valores esenciales del Estado

de Derecho.

Ana Carolina Gaillard
Victoria Tolosa Paz
Pablo Todero
Nancy Sand
Eduardo Valdés
Ana María Ianni
Jorge Neri Araujo Hernández
Lorena Pokoik



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La presente iniciativa tiene por objeto expresar un rechazo fundado a la Decisión Administrativa N° 7/2025, en particular a lo dispuesto en su artículo 5°, que establece un incentivo económico directo para funcionarios públicos de alta jerarquía, condicionado a la reducción de la dotación de personal en sus respectivas jurisdicciones. En efecto, el citado artículo establece:

"Establécese que podrán asignarse unidades retributivas adicionales a las autoridades superiores incorporadas al régimen de Gabinete de Asesores en el artículo 2° de la presente decisión administrativa en función del ahorro presupuestario generado por la reducción de dotación de personal de la respectiva Jurisdicción, previa intervención de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA."

Este mecanismo perverso, consagrado por el Poder Ejecutivo introduce un incentivo económico personal directamente vinculado a la desvinculación de trabajadores estatales, generando una clara vulneración a derechos fundamentales y principios constitucionales, legales y éticos.

En primer lugar, se afecta el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que garantiza a los trabajadores del Estado la estabilidad en el empleo público, así como condiciones dignas y equitativas de labor. Otorgar una recompensa por reducir personal transforma esa estabilidad en un obstáculo económico y alienta prácticas regresivas en perjuicio del empleo público de calidad.

En segundo término, se contradice lo dispuesto por la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, que establece que los funcionarios deben



desempeñarse con probidad, lealtad al interés público y transparencia, evitando el aprovechamiento personal de su cargo (art. 2° y 3°).

La posibilidad de obtener una mejora retributiva derivada de decisiones que afectan directamente la estabilidad laboral de terceros configura un conflicto de interés directo, que desnaturaliza el deber de imparcialidad en el ejercicio de la función.

Asimismo, se infringe el principio de legalidad establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, que impone que todo acto administrativo debe perseguir los fines que justifican su dictado y responder al interés público. Vincular la remuneración de funcionarios con la baja de personal mediante un esquema de incentivos mercantiliza el empleo público, que no se corresponde con la misión del Estado.

La Decisión Administrativa N° 7/2025, al incentivar la desvinculación de personal estatal mediante compensaciones económicas a funcionarios jerárquicos, vulnera principios fundamentales del derecho público argentino, lesiona la ética en el ejercicio de la función y pone en riesgo garantías constitucionales básicas del empleo público. Por todo ello, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional su revocación inmediata, en resguardo del orden jurídico vigente y del funcionamiento ético, estable y racional del Estado.

Pero además debe advertirse que la implementación de mecanismos que premian la desvinculación de personal en el ámbito estatal puede ser utilizada como herramienta encubierta de persecución política, sindical o ideológica, lo cual resulta absolutamente incompatible con un Estado de Derecho.

La asignación de recompensas económicas por la reducción de la planta de personal, sin lugar a dudas fomenta prácticas discrecionales que encubran despidos arbitrarios, selectivos o direccionados hacia quienes ejercen derechos fundamentales como la libertad de expresión, la sindicalización o la participación política.



Las conductas antes destacadas constituirían una forma de persecución ilegal, prohibida por la Constitución Nacional, en tanto vulneran los principios de igualdad ante la ley (artículo 16), libertad de asociación (artículo 14) y estabilidad en el empleo público (artículo 14 bis), y podrían configurar actos discriminatorios o de abuso de autoridad, sancionables tanto administrativa como penalmente.

Ahora bien estas medidas no podemos dejar de encuadrarlas dentro del contexto de la vigencia de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley N° 27.742), la cual introdujo modificaciones significativas en el régimen de empleo público, particularmente en lo que respecta al pase a disponibilidad del personal. Esta figura permite que los empleados públicos sean apartados de sus funciones habituales debido a procesos de reestructuración o reducción de personal en la Administración Pública Nacional.

Según el Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Rodolfo Aguiar, calificó la decisión como escandalosa y acusó al Gobierno de pagarle a algunos funcionarios para hacer el trabajo sucio de destruir el Estado. Además, denunció que este plus implica un desvío de fondos públicos en favor de altos cargos¹.

El sindicato también expresó su preocupación por los cerca de 50.000 contratos que vencen el próximo 31 de marzo de 2025, anticipando que una ola de despidos incrementaría los beneficios para las autoridades responsables de las cesantías. Según la Decisión Administrativa 7/2025, las autoridades superiores que integran el régimen de Gabinete de Asesores podrán recibir unidades retributivas adicionales si echan empleados públicos. Este plus se calculará en función del ahorro presupuestario obtenido por la reducción de personal. Para

-

¹ El Gobierno decretó un plus por echar empleados públicos



validar el monto asignado, intervendrán la Secretaría de Transformación del Estado y la Subsecretaría de Presupuesto.

El valor de cada Unidad Retributiva (UR) fue de \$783 en diciembre de 2024, de acuerdo con la Base Integrada de Empleo Público (BIEP). Por ejemplo, la Secretaría de Trabajo, que redujo su plantilla de 3600 a 2900 empleados en 2023, podría recibir más de 64.000 UR adicionales. Esto equivale a casi \$52 millones para distribuir entre sus autoridades, según estimaciones sindicales.

Frente a estas posibles derivaciones institucionalmente graves, es deber indelegable del Poder Legislativo ejercer el control político y jurídico sobre los actos del Poder Ejecutivo, en especial cuando estos se dictan mediante mecanismos administrativos que afectan garantías constitucionales básicas. El control de constitucionalidad de las medidas adoptadas por el Ejecutivo no sólo puede, sino que debe ser ejercido por los legisladores como representantes directos del pueblo y guardianes del orden legal y republicano, tal como surge del principio de división de poderes, la responsabilidad institucional y el compromiso con la defensa de los derechos fundamentales.

Por lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente

proyecto de resolución.

Ana Carolina Gaillard Victoria Tolosa Paz Pablo Todero Nancy Sand Eduardo Valdés Ana María Ianni Jorge Neri Araujo Hernández Lorena Pokoik